JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor **ORLANDO IGNACIO CANO MONTAYO**, contra la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A**., la **Administradora Colombia De Pensiones, COLPENSIONES** y llamados en garantía **ALLIANZ Seguros de Vida S.A., Seguros de Vida Colpatria,** hoy **AXA COLPATRIA S.A., Compañía de Seguros BOLIVAR S.A., y MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.** entra el despacho a verificar los presupuestos para señalar fecha de audiencia.

De esta manera se verifica que restaba calificar la respuesta a la demanda y al llamado que fueron presentadas por las aseguradoras llamadas en garantía**, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., Seguros De Vida Colpatria, hoy AXA COLPATRIA S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** las cuales se encuentra incorporadas en los numerales 37, 47, 53 del expediente digital, encontrando que dichas contestaciones cumplen con los presupuestos del artículo 31 CPTSS por lo que se tendrá por contestada la demanda de parte de las llamadas en garantía.

En este sentido, se hace necesario proceder a reconocer personería a los apoderados Gustavo Adolfo Gómez Giraldo identificado con CC 70.082.205 y TP 60.724 CSJ y Andres Julián Gómez Montes identificado con la CC 71.317.812 y TP 149.777 CSJ para representar los intereses de la Compañía Seguros Bolívar S.A. Así también a los apoderados Juan Fernando Arbeláez Villada identificado con la TP 81.870 CSJ y a la Dra. Daniela Valencia Vallejo identificada con CC

1.053.832.632 y TP 339.638 CSJ para representar los intereses de MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A. De igual forma se le reconoce personería al apoderado Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la CC 1.082.930.759 y TP 264.763 CSJ para representar los intereses de la llamada en garantía AXA COLPATRIA Seguros de vida S.A.

Así mismo conforme los poderes aportados por Allianz Seguros de vida S.A. y por Colpensiones visibles en los numeral 39 y 22 del expediente digital aportados por se les reconoce personería a los apoderados Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con la CC 19.395.114 y TP 39.116 CSJ de manera principal y al apoderado sustituto Diego Sebastián Álvarez Urrego identificado con la CC 1.152.459.617 y TP 306.727 CSJ para representar los intereses de Allianz Seguros de vida S.A. Y en igual sentido conforme al poder otorgado a la firma CAL&NAF Abogados S.A.S. de parte de COLPENSIONES, se procede a reconocer personería dicha firma de abogados y a la apoderada Kelly Yiseth Holguín Serna identificada con C.C. N° 1.128.435.487 y T.P. 238.479 de C. S de la J para representare los intereses de COLPENSIONES. Y se admite la sustitución presentada por el apoderado de la parte demandante para la apoderada Liza María Ballesteros López identificada con CC 1.152.189.596 y TP 250.101 del CSJ en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante.

Integrada la Litis en debida forma, se fija fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del articulo 77 CPTSS para el día **12 de marzo de 2025 a las 8:30 a.m**. En esa misma fecha en cita, se decretará las pruebas solicitadas que fueren conducentes y necesarias y a continuación se llevará a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 CPTSS.

Las partes deberán comparecer a la audiencia con apoderado; se les advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones

señaladas en el artículo 39 ley 712 de 2001, la cual se llevará en forma virtual, para lo cual se les remitirá el correspondiente enlace el día anterior a los correos registrados por las partes.

En atención a que la presente providencia se notifica en ESTADOS ELECTRONICOS en los cuales se incorpora la misma, se insta a las partes para que, en el evento de tener dificultades técnicas frente a la realización de la audiencia de manera virtual, lo hagan saber al despacho de manera oportuna por lo menos un día antes de su realización.

De igual forma, en caso de sustituir el poder alleguen con la misma antelación, el memorial de sustitución al igual que las direcciones electrónicas de los asistentes al evento.

NOTIFÍQUESE

OMAR FELIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA:
Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 156 fijados en la secretaría del despacho hoy 13 de septiembre de 2.024 a las 8:00 a. m.
Secretaria **Eva Alejandra Bonilla Murillo**

IGP